



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 605-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 SET. 2017

#### VISTO:

La el Expediente N° 324017/256010, de fecha 04 de agosto del 2017, Resolución Directoral N° 443-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de julio del 2017, Decreto N° 11304-2017-GRA/ORADM-ORH, de reconocimiento de tiempo de servicio y otros beneficios, sobre rectificación de error en el periodo que cumplió treinta años de servicio prestados al estado y en la afectación presupuestal, en tres (03) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 443-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de julio del 2017, se reconoce a favor del servidor de carrera de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don Víctor Callañaupa Huallanca, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 19 de noviembre de 1986 al 24 de noviembre del 2017, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones, así como, otorgar la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 25 de noviembre del 2017, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio y otorgar por única vez al administrado la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, la suma de un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 56/100 soles (S/. 1,489.56 )



Que, en el artículo primero se consideró *reconoce* a favor del servidor aludido, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 19 de noviembre de 1986 al 24 de noviembre del 2017, debiendo ser lo correcto: acumulados en el periodo comprendido del 19 de noviembre de 1986 al 24 de noviembre del 2016, así mismo, en lo que respecta a la afectación presupuestal se consideró: El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.3.11.12 Personal Administrativo Nombrado ( Régimen Publico ) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017; debiendo ser lo correcto: El egreso que origine el cumplimiento de la Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 o 30 años, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; ; por lo que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 443 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de julio del 2017, de reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, debiendo ser lo correcto: *reconoce* a favor del servidor Víctor Callañaupa Huallanca, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido en el periodo comprendido del 19 de noviembre de 1986 al 24 de noviembre del 2016, así mismo, rectificar el artículo cuarto en lo que respecta a la afectación presupuestal, debiendo ser lo



correcto: El egreso que origine el cumplimiento de la Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 o 30 años, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

